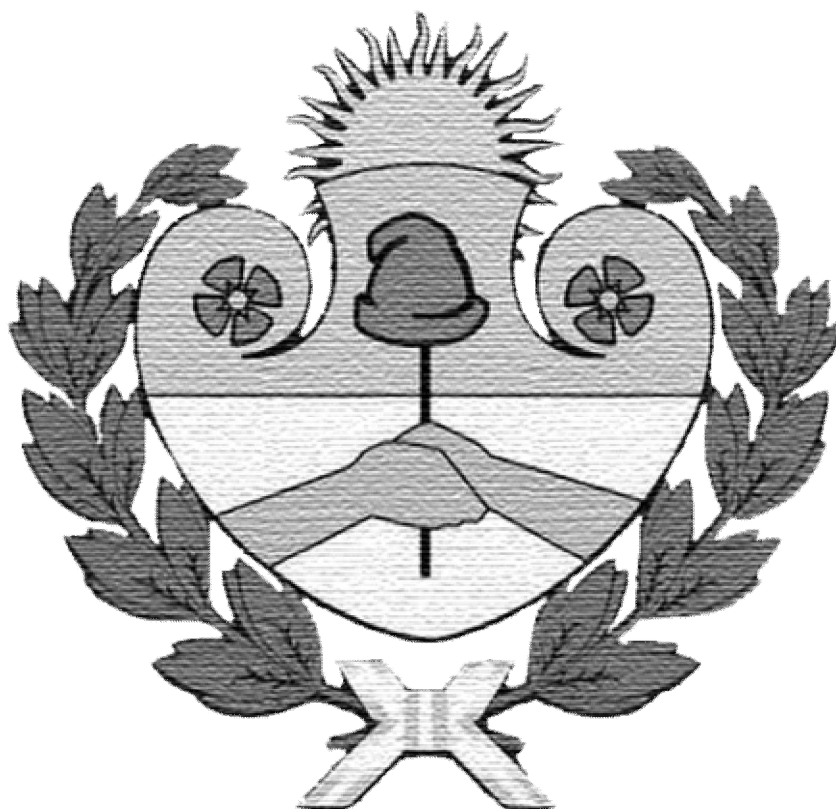


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 94 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 221-E.-

EXPTE. N° 1050-1786/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-

VISTO:

La necesidad de aprobar una nueva Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación, y las disposiciones de la Ley N° 5692 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las partidas presupuestarias asignadas a dicho Organismo, a los fines de adaptar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstos por el Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 41° de la Ley N° “Orgánica del Poder Ejecutivo”, el Decreto-Acuerdo N° 7445-G/07 y artículo 137° incisos 3), 24) y 13) de la Constitución de la Provincia.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5692 de Presupuesto General-Ejercicio 2012, para el Ministerio de Educación,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2911-G.-

EXPTE. N° 650-011/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, que corre agregado a fs. 43/44 de autos, celebrado entre el entonces señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el señor Lic. en Publicidad GUSTAVO JAVIER AREVALOS, DNI N° 24.612.725 (categoría A-5, del 05/01/2009 al 31/12/2009), quien prestó servicio en dependencia de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009:- Jurisdicción “A” Gobernación, U. de O. 8 Secretaría de Turismo y Cultura, partida: 7 6 1 1-1 2 1 9 “Personal Contratado”.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3049-H.-

EXPTE. N° 500-329-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 4958, el Decreto-Acuerdo N° 79-H-99 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.958 establece y regula el Sistema de Administración Financiera provincial; el que se integra-entre otros- por el Sistema de Tesorería conforme surge de su artículo 5°; y dispone que el mismo esta compuesto por normas y procedimientos que intervienen en la recaudación y pagos que configuran el flujo de fondos públicos-Artículo 71-;

Que, el artículo 4° de la norma dispone entre sus objetivos el de garantizar los principios de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 79-H-99 se aprobó la Resolución N° 04-E-99 por la cual se implementó el Sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos corrientes de créditos o de otra naturaleza de la Administración Pública Provincial;

Que, es necesario implementar procesos y mecanismos técnicos adecuados y ágiles para efectuar el pago a proveedores de bienes y servicios a fin de brindar una eficiente y oportuna prestación a los usuarios del sector público;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 3139-H-01 se dispuso que todos los pagos que realice la Tesorería de la Provincia con cargo a la Cuenta Única se efectuarían mediante acreditaciones en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente habilitada al efecto y sin costo alguno por el Banco de Jujuy S.A. o agente financiero de la Provincia; sin embargo el mismo no pudo ser efectivizado por diversas razones técnicas y operativas que impidieron su puesta en marcha;

Que, es decisión de esta Administración implementar el pago bancarizado a los proveedores de manera que se agilice el procedimiento de cancelación de las obligaciones del Estado y se concreten a través de un medio que conlleva una economía administrativa con la ventaja para los beneficiarios que no deberán concurrir a la Tesorería de la Provincia para obtener el cobro de sus acreencias;

Que, a tal efecto cabe considerar que con fecha 12.01.1998 la Provincia suscribió con el agente financiero un convenio de vinculación que luego fuera prorrogado mediante acuerdo suscripto entre las partes con fecha 29 de abril de 2005 y

aprobado por Decreto N° 3344-H-05 y su Adenda de fecha 30.04.09 ratificada por Decreto N° 3714-H-09;

Que, conforme se desprende de la “cláusula tercera” del Convenio, el Banco en su carácter de agente financiero realizará los pagos a proveedores del Sector Público mediante acreditación en Cajas de Ahorro-abiertas sin cargo-o Cuentas Corrientes a su elección;

Que, mediante Nota de fecha 1° de octubre de 2012, el actual agente financiero de la Provincia Banco Macro S.A. a través de la Banca Gobierno representada por el C.P.N...

Que, Santiago Ortiz, pone de manifiesto su consentimiento para la realización del Pago por acreditación automática a proveedores del Estado, sin cargo en concepto de comisiones para el Gobierno de la Provincia como para los beneficiarios con cuentas en nuestro banco, como tampoco en el caso de que los pagos deban efectuarse sobre cuentas abiertas en cualquier otra entidad financiera autorizada a operar con el Banco Central de la República Argentina;

Que, la implementación de dicho sistema de pago conlleva en el ámbito del Ministerio de Hacienda, el reempadronamiento y actualización de todos los proveedores del Estado y de los Licitadores de Obras Públicas, lo que se realizará a través de la Tesorería de la Provincia, coordinado por la Secretaría de Egresos Públicos como responsable de la coordinación de los sistemas que integran la administración financiera;

Que, para realizar el reempadronamiento se especifican cada uno de los requisitos que se exigirá a los proveedores de obras, bienes y servicios, quienes deberán dar cumplimiento a los mismos y obtener el alta correspondiente, con lo cual estarán habilitados para operar en el Sistema de Pago Bancarizado de Cuenta Única del Tesoro. A tal efecto se dispondrán diversos actos de difusión pública tendientes a informar a través de los distintos medios masivos de comunicación, haciéndoles saber que en caso de no proceder en la forma indicada, no podrán acceder al sistema de pago que se implementa por este acto; Que, a fin de recepcionar, compilar y procesar la información de cada uno de los proveedores de obras, bienes y servicios del Estado Provincial es necesario facultar a la Tesorería de la Provincia y a la Contaduría de la Provincia, para que como órganos rectores de los Sistemas de la Ley de Administración Financiera trabajen coordinadamente en torno a la misma creando una base de datos, la que en forma permanente deberá ser actualizada en función de los nuevos requisitos tributarios, impositivos y/o legales que se impongan;

Que, una vez conformada dicha base de datos y otorgada el alta correspondiente, el Proveedor estará en condiciones de acceder al cobro mediante la acreditación en cuenta bancaria,

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Implementase el pago bancarizado a proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial-centralizada, descentralizada, Organismos Autárquicos- Empresas y Sociedades del Estado, con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la Tesorería de la Provincia, los que se realizarán a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en el Agente Financiero de la Provincia o en cualquier otra entidad financiera autorizada a operar por el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 2°: Dispónese que todos los pagos que realice la Tesorería de la Provincia con cargo a la Cuenta Única, sin exclusiones, deberán ser efectuados mediante acreditaciones en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente habilitada al efecto, y cuando las mismas se efectúen en cuentas del Agente Financiero de la Provincia serán sin costo alguno.

ARTICULO 3°: Establécese que toda Unidad de Organización requerirá al proveedor, además de los datos de identificación fiscal nacional y provincial, su Clave Bancaria Uniforme (CBU) en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las Unidades de Organización, deben precisar en las bases de los procesos de selección que convoquen, la obligación de hacer uso de dicha modalidad de pago, de manera que incluso aquellos proveedores que, por razones propias, carezcan de una cuenta bancaria en una entidad financiera puedan proceder a abrir la respectiva cuenta.

ARTICULO 4°: A los fines establecidos en el presente, ordénase el reempadronamiento y actualización de todos los Proveedores del Estado y Licitadores de Obras Públicas en la Base de Beneficiarios de Pago de Tesorería de la Provincia, siendo ello requisito previo obligatorio para acceder al sistema de pago que se implementa por el presente instrumento.

ARTICULO 5°: Dispónese la inscripción obligatoria en la base mencionada en el artículo precedente de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que pretendan realizar obras, proveer bienes y servicios a los distintos organismos de Estado Provincial a fin de garantizar la seguridad de los datos y eficientizar el sistema de control interno de los pagos que se efectúan. A fin de obtener la inscripción correspondiente y acceder a la Cuenta Caja de Ahorro sin costo en el Agente Financiero de la Provincia los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos que se enuncian en el Anexo I que integra el presente instrumento, cumplido lo cual se les extenderá la correspondiente constancia de inscripción, lo que habilitará a los mismos a operar en el sistema de pago implementado por el presente.

ARTICULO 6°: Establécese que no podrán ordenarse pagos a favor de proveedores -personas físicas y/o jurídicas- que no cuenten con la correspondiente inscripción dispuesta en el presente y que no hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente instrumento.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Tesorería de la Provincia a cumplir lo dispuesto en el presente en forma gradual.

ARTICULO 8°: Dispónese que Tesorería de la Provincia podrá adoptar los recaudos pertinentes a fin de cancelar las obligaciones que correspondan, cuando razones debidamente acreditadas no permitan efectuar las transferencias previstas en el presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 9°: Facúltase a Tesorería de la Provincia y Contaduría General de la Provincia a dictar en forma conjunta y/o alternativa, con la previa intervención del Coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera – Hoy Secretaria de Egresos Públicos - las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 10°: Déjase sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente.-

ARTICULO 11°: Por Despacho comuníquese a los Departamentos Contables y/o Habilitados Contables de las distintas Unidades de Organización comprendidos en el presente.

ARTICULO 12°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.

ANEXO I

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE BENEFICIARIOS DE PAGO DE TESORERÍA DE LA PROVINCIA DE PROVEEDORES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. El interesado en ser inscripto en la Base de Beneficiarios de Pago de Tesorería de la Provincia-proveedor de Bienes y Servicios del Estado Provincial - deberá presentar por duplicado, el formulario que a tal fin le sea provisto, firmado por aquel o por la persona autorizada al efecto. El original quedará formando parte del legajo y el duplicado será devuelto como constancia de recepción sin que importe consentimiento al otorgamiento del alta respectiva como beneficiario del sistema. El mencionado formulario deberá estar acompañado de los siguientes datos y documentación: 1) Constancia Bancaria Uniforme (C.B.U.) 2) Formulario inscripción en A.F.I.P.- D.G.I. (Original y última modificación) y en D.P.R. 3) Nota a la Tesorería de la Provincia solicitando la inscripción en la Base de Pago de Tesorería de la Provincia.4) Nota solicitando la apertura de una Caja de Ahorro sin costo alguno en el Agente Financiero de la Provincia y cuyo modelo será provisto, la que deberá estar firmada por persona autorizada al efecto.5) Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento en caso de personas físicas en copia certificada.6) En caso de personas jurídicas, Estatuto o Contrato Social certificado por Escribano Público. 7) Constancia de Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.8) Poder donde consten las facultades y los nombres de las personas para actuar en representación de la Sociedad. Si son de otra jurisdicción, legalizados por el Colegio de Escribanos del Lugar.-9) Acta de designación de autoridades o Poder que autorice a la firma de las solicitudes y formularios, en caso de personas jurídicas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3082-G.-

EXPTE. N° 200-76/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Prof. CELINA VALENZUELA y los ciudadanos: CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA, DNI N° 26.031.788, categoría 20, GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, DNI N° 28.646.870, categoría 20, MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ, DNI N° 25.663.061, categoría 10, RAQUEL ARGENTINA ALFARO, DNI N° 17.661.213, categoría 01, NOEMÍ DEL VALLE CRUZ, DNI N° 21.320.594, categoría 01 y RICARDO MARCIAL FLORES, DNI N° 21.576.978, categoría 01, quienes cumplieron servicios bajo dependencia del citado organismo, todos por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012; cuyo textos obran agregados en autos.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012: Jurisdicción “A” GOBERNACIÓN, U. de O. 2C- Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Partida 1 7 1 1 - 2 1 9 “Personal Contratado”.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3122-G.-

EXPTE. N° 0412-026/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA en contra del Agente de Policía de la Provincia ANÍBAL MARCELO DOMINGO MONASTERIO, DNI N° 29.573.443 Legajo 16.191, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

ARTICULO 2°: Instrúyese a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3123-G.-

EXPTE. N° 0412-294/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1.- Comisario JOSÉ DANIEL LLANOS Legajo 12.642, 02.- Suboficial Mayor YENNY ORTEGA Legajo 11.638, 03.- Suboficial Principal SERGIO ADRIÁN DORADO Legajo 12.464, 04.- Sargento Ayudante MARCELO ROSENDO GUTIÉRREZ Legajo 12.437.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3124-G.-

EXPTE. N° 0413-92/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIO ARGENTINO GARCÍA, DNI N° 10.616.389, Credencial N° 656, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIO ARGENTINO GARCÍA, DNI N° 10.616.389, Credencial N° 656, conforme las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 49°, 94° y 95° inc. a) y c) de la citada norma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3125-G.-

EXPTE. N° 0412-340/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS RIVADENEIRA, D.N.I. N° 20.920.288, Legajo 13.749, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) –primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio)

ARTICULO 2°: Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3126-G.-
EXPTE. N° 0412- 145- 2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, IMELDA MAGDALENA VILCA, DNI. 12.006.475, Legajo 12.061, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, IMELDA MAGDALENA VILCA, DNI. 12.006.475, Legajo 12.061, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

ARTÍCULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3130-G.-
EXPTE. N° 0412-332/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, PABLO FERNANDO BECERRA, D.N.I. N° 23.755.541, Legajo 13.488, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTÍCULO 2°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3131-G.-
EXPTE. N° 0412-075/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia ERMELINDA CUENCA, D.N.I. N° 21.010.227, Legajo 11.792, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTÍCULO 2°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3139-S.-
EXPTE. N° 0714-36/2013 y Agdos. N° 714-670/13 y N° 721-841/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. HERMELINDA RUEDA, D.N.I. N° 05.304.416, NORMA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192 y ROSA INÉS TARIFA, D.N.I. N° 13.125.098, solicita ante la Dirección de los Hospitales “Pablo Soria” y Dr. Guillermo C. Paterson”, el cese de la aplicación de las leyes de emergencia,

la recategorización de de conformidad a los términos de las leyes N° 5404 y 5543 y el pago de las diferencias salariales adeudadas en tal concepto; y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en las actuaciones Expte. N° 714-36/13, N° 714-670/13 y N° 721-841/13, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. HERMELINDA RUEDA, D.N.I. N° 05.304.416, NORMA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192 y ROSA INÉS TARIFA, D.N.I. N° 13.125.098, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. HERMELINDA RUEDA, D.N.I. N° 05.304.416, NORMA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192 y ROSA INÉS TARIFA, D.N.I. N° 13.125.098, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3154-G.-
EXPTE. N° 0412-147/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALDO AUGUSTO LÓPEZ, D.N.I. N° 18.225.280 Legajo 11.427, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALDO AUGUSTO LÓPEZ, D.N.I. N° 18.225.280 Legajo 11.427, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3173-G.-
EXPTE. N° 0412-143/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, FELIPE MAMANI, D.N.I. N° 20.856.325 Legajo 11.433, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01)

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, FELIPE MAMANI, D.N.I. N° 20.856.325 Legajo 11.433, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3174-G.-
EXPTE. N° 0412-251/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROBERTO DANIEL GALVÁN, D.N.I. N° 13.968.866 Legajo 11.682, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROBERTO DANIEL GALVÁN, D.N.I. N° 13.968.866 Legajo 11.682, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3175-G.-

EXPTE. N° 0412-149/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GABRIEL ERNESTO ALAVAR, D.N.I. N° 23.984.237 Legajo 11.374, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GABRIEL ERNESTO ALAVAR, D.N.I. N° 23.984.237 Legajo 11.374, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1324

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2013.-

VISTO

La Resolución General N° 1304/2012, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N° 1304/2012 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido al feriado nacional del 19 de Agosto del corriente año, y a los cambios de sistema, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el cuarto anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos contribuyentes, y del séptimo anticipo de los grandes contribuyentes de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar en término los vencimientos correspondientes al cuarto anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos Contribuyentes y el séptimo anticipo de Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 13 de Setiembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

26 AGO. S/C

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013.-

EXPEDIENTE N°: 614-796/2013.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RÍO GRANDE PUENTE BELGRANO".-

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 24 de Septiembre de 2013 **HORAS:** 10.00 **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.420.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil con 00/100).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.500 (pesos dos mil quinientos 00/100).-**PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

21/26/28/30 AGO. 02 SEP LIQ. N° 113666 \$ 80.00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

N°179.-ESCRITURA CIENTO SETENTA Y NUEVE.-COMPLEMENTARIA SUBSANATORIA DE LA OMISIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE "MARIVI S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil

trece, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Vila San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI N° 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.-Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes expresan: **Primero:** Que vienen a complementar la escritura N° 37, de fecha 1º/02/2013, autorizada por mí al Folio N° 175, que documenta la constitución de "MARIVI S.R.L.", conteniendo al contrato social, cuyo Testimonio fue ingresado en fecha 21/03/2013 al Registro Público de Comercio para su correspondiente inscripción, estando actualmente en trámite de inscripción bajo Expte. N° C-001113/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 1 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón.-**Segundo:** Que atento haberse omitido involuntariamente indicar cuál es la "sede social", conforme lo exigido por el art. 11, inc.2º de la Ley 19.550, los comparecientes, en su condición de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad denominada "MARIVI S.R.L.", por medio de la presente exteriorizan su consenso unánime para dejar establecido que la dirección de la SEDE SOCIAL de la empresa es en calle Alvear N° 768, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-Con lo expresado, queda salvada la omisión involuntaria incurrida y pongo nota de la presente en la escritura matriz que se complementa, y previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 AGO. LIQ. N° 113659\$ 60.00

N° 201.-ESCRITURA DOSCIENTOS UNO-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de "MARIVI SRL", y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha

29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.-Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "MARIVI S.R.L.", siendo su representante legal el Gerente Titular designado: el socio RUBÉN MARCELO ABDENUR, y Gerente Suplente el socio JOSÉ LUIS ABDENUR, ambos designados en el contrato constitutivo de la sociedad que actualmente se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-001113/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderos, de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, acorde a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Mediante escritura N° 37, de fecha 01/02/2013, autorizada por mí al Folio 175, quedó constituida "**MARIVI S.R.L.**", estando actualmente en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-001113/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 2 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, teniendo su domicilio en jurisdicción de esta provincia, habiendo fijado su sede social en calle Alvear N° 768 de esta ciudad, mediante la escritura N° 179, de fecha 29/04/2013, autorizada por mí al Folio 1175, cuya inscripción se rogará simultáneamente con la presentación de la presente.-**SEGUNDO:** En el acto jurídico de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR 475 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR 25 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$25.000 (pesos dos mil quinientos), lo que representa un 5% del capital social.-La integración de dicho aporte se efectúa totalmente en dinero efectivo, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-**TERCERO:** Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "MARIVI SRL", atento ser los únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios en este acto, a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente que aprueban un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL elevando el capital originario de pesos quinientos mil (\$500.000) a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), significando un aumento de \$200.000 (pesos doscientos mil), representativo de doscientas (200) cuotas sociales que suscriben los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 190 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$190.000 (pesos ciento noventa mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 10 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$10.000 (pesos diez mil), lo que representa un 5% del capital social. Los socios efectúan su integración totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-**CUARTO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA del contrato social en su cláusula cuarta, reemplazando su texto originario por el siguiente: "CUARTA: Capital Social.- Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por 700 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 665 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$665.000 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 35 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), lo que representa un 5% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-CUOTAS SUPLEMENTARIAS. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19551. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que los aumenta y los hace exigible sea inscripta. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.".-Los comparecientes dejan así formalizado este aumento del capital social y la reforma introducida a la cláusula pertinente, ratificando en todo lo demás el

contenido del contrato social que no resulta modificado con la presente.-LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.-ACT. NOT. A-00147981 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA TIT. REG. N° 32 S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 AGO. LIQ. N° 113659 \$ 60,00

N°87.-ESCRITURA OCHENTA Y SIETE.-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "EL CHAMICAL S.R.L." otorgada por Matías de Jesús QUINTANA a favor de Facundo del Milagro, Rodrigo del Rosario y Gonzalo de Jesús QUINTANA. Precio: \$100.050,00.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí Leticia Belén GILARDI, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial sesenta y nueve, de la Titular Mariana ANTORAZ, COMPARECEN: por una parte, el señor Matías de Jesús QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.501.673, CUIT. N° 24-26501673-8, nacido el día 19 de mayo del año 1978, casado en primeras nupcias con Gisela Anahí Delgado, con domicilio en Ruta 48 Kilómetro 6 Paraje El Chemical, Departamento El Carmen de esta Provincia, y por la otra, los señores Facundo del Milagro QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.790.575, CUIT. N° 20-24790575-9, nacido el día 28 de octubre del año 1975, casado en primeras nupcias con María Jimena Martínez Centeno, Rodrigo del Rosario QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.954.062, CUIT. N° 20-25954062-4, nacido el día 05 de marzo del año 1977, soltero, y Gonzalo de Jesús QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.232.352, CUIT. N° 20-27232352-7, nacido el día 17 de junio del año 1979, soltero, todos con igual domicilio que el primer compareciente. Son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. I. EXPOSICIÓN: Y los señores Matías de Jesús Quintana, Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana DICEN: **PRIMERO:** Que son socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**EL CHAMICAL S.R.L.**", CUIT. N° 30-71030476-5, con domicilio social en Finca El Chemical, Ruta Provincial 48, Kilómetro 6, Departamento El Carmen de esta Provincia, cuyo Contrato Social Constitutivo fue otorgado mediante Escritura Pública 312 de fecha 28 de julio del año 2007, autorizada por ante la Escribana María Susana Macina de Carrera, Titular del Registro 32 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 8, Acta 8, del Libro III de S.R.L., y Registrado con Copia, bajo Asiento N° 67, al Folio 652/658 al Legajo XII del Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 14 de septiembre del año 2007. II. CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: Y el señor Matías de Jesús Quintana dice: que es su voluntad ceder la totalidad de las CUOTAS SOCIALES que le corresponden de la Sociedad El Chemical S.R.L., a favor de los señores Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana, en partes iguales, las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad y ascienden a un total de TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales, de Pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, lo que representa un veinte por ciento (20%) del total del capital social. En consecuencia, el señor Matías de Jesús Quintana viene por este acto y CEDE a favor de Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana, DOCE (12) CUOTAS SOCIALES a cada uno. PRECIO: La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de PESOS CIEN MIL CINCUENTA (\$100.050), importe que es abonado en TRES CHEQUES de pago diferido del Banco Macro Sucursal Jujuy, expedidos por cada uno de los cesionarios, todos a la orden de Matías de Jesús Quintana por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$33.350,00) cada uno con fecha de cobro en forma mensual y consecutiva: 1) Facundo del Milagro Quintana expide el cheque Serie B 07809750 de la cuenta N° 3-200-0940604779-8 de su Titularidad con fecha de pago el 01 de julio de 2013, 2) Rodrigo del Rosario Quintana expide el cheque Serie A 98096890 de la cuenta N° 3-200-0940604759-6 de su Titularidad con fecha de pago el 01 de agosto de 2013, y 3) Gonzalo de Jesús Quintana expide el cheque Serie A 98096962 de la cuenta N° 3-200-0940614687-9 de su Titularidad con fecha de pago el 01 de septiembre de 2013.-El cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios los tres cheques, por lo que le otorga suficiente recibo de los cheques y Formal Carta de Adeudo. De esta manera, quedan los cesionarios SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. ACEPTACIÓN: Por su parte, Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana aceptan la cesión de cuotas sociales realizada por su hermano Matías de Jesús

Quintana a su favor, en los términos que anteceden. En consecuencia, a partir del día de la fecha los únicos socios de la firma "EL CHAMICAL S.R.L." son: 1) Raúl Gustavo Quintana; con la cantidad de 36 cuotas sociales; Facundo del Milagro Quintana con la cantidad de 48 cuotas sociales, 2) Rodrigo del Rosario Quintana con la cantidad de 48 cuotas sociales, 3) Gonzalo de Jesús Quintana con la cantidad de 48 cuotas sociales. III.-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Con respecto al precio aplazado las partes estipulan: a) CARTA DE PAGO: Que el día lunes 02 de septiembre del corriente año, al momento del efectivo cobro del último cheque relacionado, que será imputado al pago por cancelación definitiva del precio pactado, obligándose el cedente a otorgar formal Carta de Pago, en forma inmediata mediante Escritura Pública complementaria cuyos gastos, sellados, tasas de inscripción, honorarios notariales y demás costos que devengue la misma serán soportados exclusivamente por la parte cesionaria, éstos también podrán solicitar carta de pago en forma, acreditando mediante constancia bancaria la respectiva dubitación de los cheques en la cuenta antes individualizada. Quedando con dicha escritura complementaria perfeccionado el presente título.-b) FALTA DE PAGO: La falta de cobro de cualquiera de los cheques referenciados en las fechas indicadas, hará incurrir en mora automática a los deudores quedando, el acreedor facultado para demandar la ejecución del documento. Asimismo, se establece una Multa Diaria de Dólares Estadounidenses diez (US\$10,00), que será abonada en el domicilio denunciado por el cedente.-IV. CONFORMIDAD: Si bien la cesión de cuotas sociales entre los socios es LIBRE conforme surge del artículo 7° del contrato constitutivo, se encuentra presente desde un comienzo el otro socio: señor Raúl Gustavo QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.258.213, C.U.I.L. N° 20-04258213-2, nacido el día 14 de julio del año 1937, viudo en sus segundas nupcias de Carmen Adela de Tezanos Pinto, con igual domicilio que todos los comparecientes, quien presta su conformidad a la presente cesión realizada en los términos que anteceden.-V.-ASENTIMIENTO CONYUGAL: Se deja constancia que, si bien no corresponde la prestación del asentimiento conyugal que estatuye el artículo 1.277 del Código Civil, por cuanto al momento de suscripción e integración de las cuotas sociales el señor Matías de Jesús Quintana era de estado civil "soltero", revistiendo en consecuencia las cuotas el carácter de BIEN PROPIO, igualmente se encuentra presente en este acto la señora Gisela Anahí DELGADO, argentina, Documento Nacional de Identidad 32.249.978, nacida el 16 de abril de 1986, con igual domicilio que el cedente, quien presta su más formal conformidad a la Cesión de Cuotas Sociales realizada en este acto por su cónyuge a favor de sus cuñados Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.-VI. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 006926 de fecha 22 de mayo del corriente año, resulta que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. VII. INSCRIPCIÓN: Los cesionarios requieren a la autorizante y/o su titular, realicen las gestiones correspondientes para la inscripción del Primer Testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de la Provincia. VIII. NOTIFICACIÓN: La presente cesión onerosa de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha. IX.-LEGAJO DE COMPROBANTES: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: Original del certificado B de no inhibición, Fotocopia del contrato constitutivo y CUIT. de la firma El Chamical S.R.L. Las Constancias de CUIT. de los otorgantes del acto, obran agregadas en el Legajo de Comprobantes como parte integrante de la Escritura 66 autorizada por ante mí el día 30 de abril y que antecede. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes y presentes, todo por ante mí, doy fe.- Hay seis firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una que dicen: MATÍAS DE JESÚS QUINTANA, FACUNDO M. QUINTANA, RODRIGO DEL R. QUINTANA, GONZALO QUINTANA, RAÚL GUSTAVO QUINTANA, L.E. 4.258.213 y GISELA A. DELGADO. Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 207 al 209 del Protocolo "A" de la Adscripción a mi cargo al Registro Notarial 69 doy fe. Para LOS CESIONARIOS, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial números A00781616 a la 00781618, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 11 de junio de 2013.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
26 AGO. LIQ. N° 113688 \$ 80.00

REMATES

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N°3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-006256/13

Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G".-hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1- Declaran la apertura del PEQUEÑO DE ACREEDORES de ALBERTO GUSTAVO ARTERO CUIT N° 20-07809652-8 y ROSA ISABEL ALVARADO CUIT N° 27-10007801-0-Inscriptos en la Cámara del Tabaco de Jujuy como productores tabacaleros con el N° 1760 y N° 1829 respectivamente; con domicilio en Finca Los Pinos -Ruta 42-4608- Monterrico- Provincia de Jujuy, en los términos del art. 288 de la ley 24.522.- 2-Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día martes 20 de agosto del año 2013 a horas NUEVE la que se llevara a cabo en la superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3-Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre del 2013. 4-ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el boletín oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5-Intimar a los concursados para que en el plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del juzgado y presten los libros de IVA que lleven referidos a su situación económica de los deudores. 6-Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la propiedad del automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas.7-Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8-Conceder al representante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9-Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$500) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (art. 30 LCQ)- 10-Establecer que el día 13 de noviembre de 2013 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 de la LCQ. Y el día 27 de diciembre del 2013 para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ.11-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522 la que se realizará el día 10 de abril del 2014 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 18 de abril del 2014. 12- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ.13-Correr vista al síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que de cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26.684 modificatoria de la ley 24.522.-14- Por secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15-Notifíquese por cedula la presente y las ulteriores por Ministerio de la ley. (art. 26 de la LCQ). Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI Proc. MARTA J. BERRAZ-PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS-Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO de 2.013.-

21/26/28/30 AGO.02 SET. LIQ. N° 113675 \$ 80.00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°B-236402/10** caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/IBÁÑEZ SUBIAURRE, ADELA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA: CONSIDERANDO:...RESUELVE: -I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CREDINEA S.A., en contra de la Sra. ADELA IBÁÑEZ SUBIAURRE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$1.719,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la

Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.-FDO-Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez, ante mí- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA-Secretaria. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- SECRETARIA Nº 2: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013.-

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113626 \$ 60,00.

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-236.109/10** caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. c/ RUIZ RAÚL DEL VALLE” se le hace saber al Sr. RUIZ RAÚL DEL VALLE, la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DEL 2013: AUTOS...VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO: RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. RUIZ, RAÚL DEL VALLE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO C/16/100 CTVS. (\$1.078,16)con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2) Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS una vez que la presente quede firme notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 6)-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MÍ, SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES consecutivas en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de JUNIO de 2.013.

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113627 \$ 45,00

El Sr. Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II Dr. Enrique R. Mateo hace saber que en el **Expte Nº B-240705/10** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS MAFALDA PAZ PINTO C/MEDARDO PÉREZ” se ha decretado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2013: atento a lo solicitado y el in forme Actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a presentarse proceso a los HEREDEROS DE MEDARDO PÉREZ y declárase su REBELDÍA. Actuando en autos el principio contenido en el párrafo del Art. 72 del C.P. Civil. Firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo. Ante Mí: Cesar Barea Prosecretario. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante tres veces en cinco días.

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113638 \$ 45,00

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía Nº 6, en el **Expediente Nº B-263216/11** caratulado: “Prescripción Adquisitiva: María Estela Pereira c/Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones” procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE FEBRERO DE 2013. (...) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-21890, Padrón A-30570, Lote 6, Manzana 100 (Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle ESCAYA Nº 749 - Bº SAN FRANCISCO DE ÁLAVA de esta Ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. (...) Notifíquese por cédula Fdo Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANA LIA LORENTE-Prosecretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2013.- Vocalía Nº 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal.-

21/26/28 AGO. LIQ. Nº 113662 \$ 45,00

La Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expediente B-253.585/11**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Marta Evangelina Sayago c/Celina del Rosario Castellón y Horacio A. Castellón” procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2012.-Atento a lo solicitado, y al informe actuarial que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.44, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y líbrese en contra de los demandados SRA. CASTELLÓN, CELIA DEL ROSARIO Y SR. CASTELLÓN HORACIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$26.509,20 en concepto de capital reclamado, con más la de \$5.301,84 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del CPC para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)”. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí. Dr. FEDERICO MERCADO.-(PROSECRETARIO).-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.-Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez.-

21/26/28 AGO. LIQ. Nº 113661 \$ 60,00

JCR S.A.-ARGENCOCRA S.A.-FIBRA ÓPTICA-UTE. Expte. Nº 0255-218-J-2013-Estudio de Impacto Ambiental- Obra Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.)-La Quiaca- Limite Jujuy/Salta. El proyecto contempla unir La localidad de La Quiaca con el Limite Jujuy/Salta sobre Ruta Nacional Nº 40, mediante el tendido subterráneo de fibra óptica cuya traza se ubicará en forma paralela a la RN Nº 40, dentro de zona de servicios. Para ello se utilizará caño tritubo de polietileno y cámaras según necesidades técnicas. Con esta Obra, ARSAT en el marco del Decreto Nº 1552/2010, el Poder Ejecutivo Nacional- PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", tiene como objetivos principales la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA. Dando cumplimiento a la Resolución Nº 224/2013-DPCA se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle San Martín Nº 518- San Salvador de Jujuy. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-Fdo. Ing. Gustavo Barbosa.-

21/26/28 AGO. LIQ. Nº 113663 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, Secretaría Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria, Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se hace saber del pedido de adición de nombre del menor: **Rosario Bañagasta**. Publíquese en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.

26 JUL.26 AGO. LIQ. Nº 113518 \$45,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-256003/12**, caratulado: “Prepara Vía-Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/MONTERO, MARTA CAROLINA”, se hace saber a la demandada Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, la siguiente providencia: S.S. DE JUJUY, 25 de Junio de 2012.-I.-Téngase presente el

informe Actuarial que antecede.-II...III.-En virtud de lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado Nº 7 y Secretaria Nº 14, dentro de los CINCO DÍAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal. IV...V.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: DRA AMALIA I MONTES -JUEZ-Ante mi: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Sria. Publíquense Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ÁNGELES PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. Nº 113779 \$ 45.00

DOCTOR ENRIQUE GUZMÁN-Vocal del Tribunal del Trabajo Sala II, en el expte. **Nro B 206.823/09**, caratulado : COBRO DE CREDITOS LABORALES: GERMAN CEFERINO RAMÍREZ PALAVECINO C/ANA MARIA MEALLA Y JAVIER FRANCISCO MEALLA” que tramita ante esta Vocalia a mi cargo procede a notificar al: Sr. JAVIER FRANCISCO MEALLA, DNI nro 25.613.759, desconociendo su domicilio, de la resolución que a continuación se transcribe : “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril del 2.009.-Por presentado el Dr. Jorge Ripoll, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que se presenta. De la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados ANA MARIA MEALLA Y JAVIER FRANCISCO MEALLA, en los domicilios denunciados para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T.-Asimismo intimáseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C).-Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notifíquese en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese como corresponda. Se hace constar que el presente se tramitará con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-Firmado Dr. Enrique Guzmán Pte de Trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco-Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy 04 de Julio de 2.013.-

26/28/30 AGO. S/C

DRA. MARISA E. RONDON, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 3-Secretaria Nº 5, en el **EXPTE. Nº B-264.150/11** caratulado: “EJECUTIVO: SOSA, VÍCTOR RAÚL c/OLIVERA, FERNANDO MARCELO”. Hace saber al SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio del 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. VÍCTOR RAÚL SOSA en contra del SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE (\$19.713.-) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto se practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA mandándose a notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ -ANTE MI. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-

26/28/30 AGO. LIQ. Nº 113777 \$ 60.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 1-Secretaria Nº 1, en el **EXPTE. B 255.993/12** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/CHAMBI, LUISA ALCIRA Y SOSA, HÉCTOR ALEJANDRO” hace saber a los Sres. CHAMBI, LUISA ALCIRA Y SOSA, HÉCTOR ALEJANDRO, el siguiente Proveedor: “S.S. de Jujuy 27 de marzo de 2013.-I-Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos (fs.38, 39 vta. fs.41) notifíquese a los demandados Sres. CHAMBI LUISA ALCIRA y SOSA HÉCTOR ALEJANDRO por Edictos (Art.162 del C.P.C.).”Decreto "San Salvador de Jujuy 21 de septiembre del 2012.-I-Proveyendo el escrito que antecede y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y

480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandado Sres. CHAMBI LUISA ALCIRA, SOSA HÉCTOR ALEJANDRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS C/94/100(\$3.762,94) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIOCHO C/88/100 (\$1.128,88) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-III-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-IV-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VI-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.”-

26/28/30 AGO. LIQ. Nº 113778 \$ 60.00

DRA. CARLOS M. COSENTINI JUEZ de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Vocalia Nº 7, en el **Expte. Nº B-241881/10** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS JAVIER ORLANDO HUGLICH y MARIA MAGDALENA HUGLICH c/ HÉCTOR MARTÍN SALAZAR, EL URBANO S.R.L. y DIEGO CARLOS OSORIO; hágase saber al Sr. Osorio Diego Carlos el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 201.-Por presentada la DRA. MARIA ROSA LLAMS POL, en nombre y representación de JAVIER ORLANDO HUGLICH y MARIA MAGDALENA HUGLICH, a merito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DIEGO CARLOS OSORIO, a quienes se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).-Asimismo intimase a los demandados para que constituya domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art.156 del C.P.C.).-FDO. CARLOS M. CONSENTINI-JUEZ-ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE-SECRETARIA.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DEL 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. Nº 113780 \$ 60.00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 2, en el **Expte. Nº B-251.151/11** caratulado: ACCIÓN REIVINDICATORIA PANTOJA NOEMÍ IRMA c/ MANFREDI LUZ; se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2013 Habiéndose dispuesto a fs. 94 la citación como tercera obligada de la SRA. CARLOTA LUCIA TORRICO a lo que dio su consentimiento el actor a fs.93, al encontrarse fallecida la misma según informe de fs.103, por las razones invocadas para su citación y teniendo en consideración la conveniencia de integrar la litis con todos los interesados, como se solicita a fs.108, citase a los presuntos herederos de la nombrada causante mediante edictos que se deberán publicar en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en QUINCE DÍAS a quien se cita y emplaza por el termino de QUINCE DÍAS para que se presenten en autos a ejercer sus derechos sobre el bien objeto de la litis. Publíquese edictos conforme lo ordenado, los que deberán ser confeccionado por el peticionante a titulo de colaboración y presentados en autos para su control y firma. A lo solicitado a fs.109, estése a lo precedentemente dispuesto. Notifíquese por cédula.-FDO.MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO-PROSECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DEL 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. Nº 113781 \$ 60.00

Dr. Sergio Cau Loureyro, Juez Habilitado de la Vocalía III del Tribunal de Familia, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, en el **Expte N° C-004974/13** caratulado “GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN “MINISTERIO DE MENORES P/CARDOZO, JOAQUÍN URIEL, hace saber que ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2013.-A la documentación presentada, agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad.-En cumplimiento a lo dispuesto a fs 45 de autos , por Secretaria expídase los edictos ordenados con **HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA** y librando y emplazando a la Sra. CARDOZO, SILVANA VERÓNICA para que comparezca en este Tribunal de Familia Sala I Vocalía III, sito en calle General Paz, N° 625 de esta Ciudad Capital, dentro del quinto (5°) día de notificado, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.-El presente debe ser diligenciado EN FORMA EXENTA DE PAGO.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO. DR. SERGIO CAU LOUREYRO-JUEZ HABILITADO-ANTE MI VICTORIA PARRADO-ESCRIBANA.-

26/28/30 AGO. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, **REF.B-224.524/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ HERRERA ALBA, **cita y emplaza** a la demandada Sra. HERRERA ALBA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 CTVOS. (\$1.847,14) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$369) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2.013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113628 \$ 45,00

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO- Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 135/11** Caratula: “FLORES, JOEL AGUSTÍN; BARRIOS, VÍCTOR LEANDRO EMANUEL Y ANTOLA, ÁLVARO NATANEL: APLICACIÓN DE SANCIÓN PENAL”; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado Joel Agustín Flores, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY;02 de Agosto de 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por Tres veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial, al imputado FLORES, JOEL AGUSTÍN, de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 06-07-1992 en S.S. de Jujuy, DNI N° 35.932.673, último domicilio conocido en calle Colón N° 446 del B° Mariano Moreno de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N° 3- Secretaría Penal y Contravencional, en el término de Cinco Días a partir de la última publicación; bajo Apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.- 2.-Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc. FDO. DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-JUEZ DE MENORES N° 3 DRA DANIELA P. PAOLONI-SECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE AGOSTO DE 2013.-**

16/21/26 AGO. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2043/12**, Caratulado: “ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2-SECRETARÍA N° 4 REFERENTE A EXPTE. 550/06, CARATULADO: “PÉREZ BARROSO ANDREA P.S.A ESTABA. GARAY HUGO MANUEL P.S.A. PARTICIPE DE ESTABA. CIUDAD” Ex Expte. N° 85/07-Juzgado Penal N° 2-Secretaría N° 3”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada ANDREA PÉREZ BARROSO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI PROSECRETARIO”.-ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS, 07 DE AGOSTO DE 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 5232/12**, Caratulado: “SALAS ADRIÁN CUPERTINO: p.s.a de Abuso Sexual en Tilcara”, ex expte n° 921/10 del ex Juzgado de Instrucción N° 2- Secretaría N° 4 (Sumario Policial N° 15.351-S-10); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ADRIÁN CUPERTINO SALAS, cuyo domicilio/s y paradero se ignora/n que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2013.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.-**Citar** por edictos a ADRIÁN CUPERTINO SALAS, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 43 años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la localidad de Yala Monte Carmelo, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 17 de septiembre de 1969 en la ciudad de Ledesma, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, hijo de Calixto Salas (v) y de Benancia Sosa (f) D.N.I N° 21.007.720, prontuario N° 226.059 S.S ; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.-(Artículo 140 del Código Procesal Penal). II).-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez ante mí Dra. Silvina Liliana Checa-Secretaria”. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial Secretaria del Juzgado de Instrucción de causas Ley 3584 N° 1; 09 de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

Dra. M. CRISTINA LOBO, Juez en lo Civil y Comercial de Primer Instancia N° 6-Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-256.320/11** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/CORREGIDOR, MARIA LAURA Y RODOLFO FRANCISCO SUBELZA” **cita y emplaza** a los demandados Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR DNI N° 31.716.485 y el Sr. RODOLFO FRANCISCO SUBELZA DNI 31.228.684, para que en el termino de CINCO DÍAS contados a partir de la presente notificación, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial de Primer Instancia N° 6-Secretaria N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 6/8 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. Como recaudo legal se transcribe el proveído que así lo ordena: San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo del 2013.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113676 \$ 60,00

Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 8 Habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-34923/13** RECARATULADO: “LOZANO EDUARDO, CONDORÍ ANDRÉS Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A DE USURPACIÓN CIUDAD” (SP N° 4518/13), de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a la persona de Eduardo Elías Lozano, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “Salvador de Jujuy, 15 de agosto del 2.013.-Atento a las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy y lo diligenciado en esta causa, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Eduardo Elías Lozano, argentino, mecánico, 27 años de edad, con domicilio denunciado en autos en calle Las Corzuelas N° 768 del B° Chijra de esta ciudad; D.N.I. N° 32.001.128; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, ante esta Fiscalía de Investigación N° 8 sita en calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR Agente Fiscal Ante Mí: Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola-Ayte. de Fiscal”.-PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SIN CARGO. Secretaria, 15 de Agosto del 2013.-

26/28/30 AGO. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 en REF. EXPTE. N° C-004349/13: “SUCESORIO: AB INTESTATO DE: LARA NICASIO”, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DEL CAUSANTE: **LARA, NICASIO DNI N° 03.991.278**.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco. San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113641 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **JARAMILLO JACINTO VICENTE-TOLEDO JUANA MARIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113649 \$ 35,00

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA TORRES**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán Pro-Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113653 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO POLO D.N.I N° 7.272.861**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113654 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **HUGO PATRICIO GALLARDO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113648 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-000841/13, caratulado “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CLARA ESTHER RUIZ “Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **CLARA ESTHER RUIZ** con D.N.I. N° 4.168.502.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 02 del mes de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113657 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-5662/13; Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: de LLAMPA JACINTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JACINTO LLAMPA D.N.I. N° 10.384.720**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113664 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-256517/11; Sucesorio Ab-Intestato: MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA. Cita y Emplaza” por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaría. San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113667 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-7217/13; Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: de LIQUIN JUAN ÁNGEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JUAN ÁNGEL LIQUIN D.N.I. N° 11.284.675**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113669 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-007589/13; Sucesorio Ab-Intestato: SOLÍS NORA DEL ROSARIO y Emplaza” por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **SOLÍS NORA DEL ROSARIO**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaría. San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113668 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el Expediente N° 264.985/11 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DAMIANA MARTA GASPAS CHOQUE. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña **DAMIANA MARTA GASPAS CHOQUE D.N.I. N° 92.295.129**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Maria Cecilia Farfán. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113674 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ANTONIO FRANCISCO FAUS**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí Dra. MARIANA REBECA ROLDAN-PRO-SECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Julio de 2.013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113670 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y/o acreedores del Sr. **JAK LUIS ARMONÍA D.N.I. N° 7.271.521** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA RAFACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113673 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MATEOS, JORGE ALEJANDRO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2.013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113687 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **BALTAZAR ORTIZ y/o BALTAZAR ORTIZ FERNÁNDEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy 14 de Julio de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113684 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° A-64795/92, Caratulado: Sucesorio MARCOS CHOQUE, LUCIANO y de OLIVERA CASTILLO, RUPERTA”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **LUCIANO, MARCOS CHOQUE D.N.I. N° 10.616.325 y de RUPERTA, OLIVERA CASTILLO, C.I.POLIC. PCIA. 130.815**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA: Dra. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 1136 92 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-231531/11, Caratulado: Sucesorio AB-INTESTATO: de VACA FRANCISCO ANTENOR”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTENOR VACA D.N.I. N° 7.270.179**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA: Dra. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 1136 91 \$ 35,00